

PROGRAMA: De Equipamiento y Servicios Rurales									
Clave	Subprograma	Proyecto por Realizar	Acción	Plazo			Corresponsabilidad		
				Corto 2000-2003	Medio 2003-2010	Largo 2010-2020	Sector	Sector	
	Concentrado (SERUC) Tipo "B"	la Cabecera Municipal Espacios para la Salud y la Asistencia Social en la Cabecera Municipal. Construcción de Parques Recreativos	Coordinación municipal-estatal	X	X		M E	S	
E-2	Servicios de Equipamiento Rural Concentrado (SERUC) Tipo "B"	Espacios Básicos para la Educación y la Cultura en el Barrochito Espacios Básicos para la Salud y Asistencia Social en San Juan del Padre Espacios Básicos para el Deporte en Cabecera Municipal	Coordinación municipal-estatal Coordinación municipal-estatal Formulación y coordinación municipal-estatal	X	X	X	M E	S	
E-3	Abasto	Gasolina	Formulación y coordinación municipal-estatal	X	X		M E	S	
E-4	Riesgos y Vulnerabilidad	Elaboración de Programa de Contingencias	Formulación y coordinación municipal-estatal	X			M E	S	
			Construcción de una Gasolinera mas Cabecera municipal.	X			M E	P	
			Formulación del programa y definición de acciones	X			M E	PS	

PROGRAMA: De Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de Recursos Naturales									
Clave	Subprograma	Proyecto por Realizar	Acción	Plazo			Corresponsabilidad		
				Corto 2000-2003	Medio 2003-2010	Largo 2010-2020	Sector	Sector	
A-1	Ordenamiento ecologico	Reglamento de equilibrio ecologico y de proteccion al ambiente. Control de la contaminación del agua	Formular, aprobar y publicar. Estudio de la calidad del agua en escurrimientos y subsuelo Mecanismos de vigilancia y control Mecanismos de vigilancia y control	X	X	X	M E	P	
		Proteccion de especies de la flora y fauna C. I. en status					E	F	
				X			E	F	
				X			E	F	

PROGRAMA: De Dotación de Infraestructura.									
Clave	Subprograma	Proyecto por Realizar	Acción	Plazo			Corresponsabilidad		
				Corto 2000-2003	Medio 2003-2010	Largo 2010-2020	Sector	Sector	
I-1	Agua	Abastecimiento en áreas urbanizables Ampliación del Acueducto iniciado en Ciudad del Toro.	Construcción de líneas de conducción  Perforación y equipamiento con papalote. Introducción del servicio	X	X		EF	P	
				X			EF		
				X			EF		
				X			EF		

PROGRAMA: De Centros de Población Estratégicos									
Clave	Subprograma	Proyecto por Realizar	Acción	Plazo			Corresponsabilidad		
				Corto 2000-2003	Medio 2003-2010	Largo 2010-2020	Sector	Sector	
C-1	Planeación del Desarrollo Urbano	Plan de Centro de Población de Vallecillo (Cabecera Municipal)	Elaboración, aprobación y publicación	X			ME	P S	

PROGRAMA: De Desarrollo Agropecuario									
Clave	Subprograma	Proyecto por Realizar	Acción	Plazo			Corresponsabilidad		
				Corto 2000-2003	Medio 2003-2010	Largo 2010-2020	Sector	Sector	
AP-1	Impulso al Campo	Regularización de derechos de agua para la agricultura  Coordinación en la gestión de Apoyos al Gobierno Estatal y Federal Pozo de agua para ganado Desarrollo de nuevas áreas de riego Agrícolas y Ganaderas Áreas para actividad agropecuaria	Llevar a cabo convenios para la solución y coordinación Dimensionamiento de necesidades básicas.  Perforación y equipamiento de Pozo Regularizar ante la C.N.A.  Cambio de usos del suelo para desmonte con fines agropecuarios		X		M F		
				X			ME	P	
				X			ME	P	
				X			M	P	

SIMBOLOGIA: F= FEDERAL, E= ESTATAL, M= MUNICIPAL, P= SECTOR PRIVADO, S= SECTOR SOCIAL

**DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Programa	Programa del Sector y Línea de Acción	PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD 2000-2003				Meta 2003
		Gobierno Federal	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado, Sector Social y otras Instituciones Descentralizadas	
Educación de Calidad	Revisión de los planes y programas de estudio	SEP	SEP	Presidencia Municipal	Sector Académico Sector Empresarial	Revisión, instrumentación de programa piloto y diseño de metodologías de evaluación. Centro piloto funcionando en centro de Servicios Rurales Concentrados
	Telecomunicaciones					
Salud y Calidad de Vida	Cursos de actualización para maestros					
	Construcción y Mantenimiento de Escuelas					
	Introducción de servicios básicos	SSYAP	SS	DIF	Instituciones del Sector Salud	Mejorar la calidad de la salud de la población. Disminuir los Índices de la población adicta. Mejorar los servicios de salud Reducir los accidentes de trabajo
	Apoyo a la vivienda	SEP	SEDESOL		Organismos no Gubernamentales de Asistencia Social	
	Agua sana	STPS	SEDUOP		Comisariados Ejidales	
	Construcción y Mantenimiento Del Equipamiento de Salud	SEDESOL	SEP	DIF	Sindicatos	
	Dotación de Instrumental Médico					
	Nutrición y Salud					
	Deporte para la salud					
	Salud Mental					
	Salud Escolar, Reproductiva y de Tercera Edad					
	Combata a las adicciones					
	Programas Preventivos					
Desarrollo de Recursos Humanos en Sector Salud						
Seguridad e higiene en el trabajo						
Desarrollo Social y Productivo	Creación de empresas sociales	STPS	SEDESOL	DIF	Cámaras	Disminuir los Índices de Marginación Desempleo Encubierto. Eleva el Nivel de Capacitación de los Trabajadores y Eleva el nivel de vida de la Población
	Bolsa de Trabajo	SEDESOL	SE		Sector Académico	
	Capacitación para la Productividad		SAFAP		Organismos no Gubernamentales de Asistencia Social.	
	Línea directa, oferta y demanda de empleos	SAGAR			Asociaciones del Sector Social	
	Desarrollo Productivo de la Mujer	SEP	DIF			
	Capacitación para el Trabajo					
	Apoyo para Adquisición de Implementos Agropecuarios	SEMARNAP	SDE			
	Difusión de Tecnologías Agropecuarias					
	Becas Crédito para Cursos Técnicos					
	Fomento a las Artesanías y Manualidades Domésticas					
Desarrollo Económico y Generación de Empleo	Fomento a las Artes y la Cultura Popular					Generar empleos productivos, Mejorar los índices de Competitividad Eleva el nivel de desarrollo tecnológico
	Bolsa de Trabajo	STPS	SDE	PM	Sector Académico	
	Capacitación para la Productividad	SEP	SEDESOL		Cámaras	
	Desarrollo de Incubadoras de Empresas		Sec. de Finanzas		Medios de comunicación	
Apoyo a la Micro y Pequeña Industria						

SAFAP - Secretaría de Agricultura y Fomento Agropecuario  
 DIF - Desarrollo Integral de la Familia  
 SDE - Secretaría de Desarrollo Económico  
 PM - Presidencia Municipal  
 SE - Secretaría de Educación del Estado

SSYAP - Secretaría de Salud y Asistencia Pública  
 STPS - Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
 SEDESOL - Secretaría de Desarrollo Social  
 SAGAR - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural  
 SEP - Secretaría de Educación Pública

## V. NIVEL INSTRUMENTAL

### 1. Instrumentos Jurídicos

El proceso de planeación se concluye con la administración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Esto se logra haciendo uso de los diferentes instrumentos jurídicos y administrativos de que dispone tanto el Gobierno Estatal, como el municipio.

La Constitución Federal y Estatal dan sustento a una gran cantidad de instrumentos para operar el plan, pero en algunos casos es necesario considerar que si se requiere modificarlos o adecuarlos, según las atribuciones municipales o las exigencias expresadas por la sociedad en las consultas públicas que por ley deben realizarse previamente a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

En este capítulo se enumeran los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para la puesta en marcha y operación del plan.

Se consideran instrumentos jurídicos aquellos que sustentados en las disposiciones contenidas en Leyes y Reglamentos superiores tales como: La Ley General de Asentamientos Humanos, La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables en la materia que permitan la aplicación del plan.

El plan en sí es un instrumento jurídico, cuyo principal objetivo es que la autoridad disponga de un documento que sirva de referencia para su toma de decisiones en la conciliación del interés particular, con el interés general de la sociedad en la ordenación del territorio municipal, la gestión de recursos y la promoción de la inversión privada.

Con la aprobación de este instrumento jurídico, el Ayuntamiento de Galeana podrá hacer uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, puesto que el Artículo 8° transitorio de la misma ley especifica que: "los ayuntamientos se sujetarán a los lineamientos que expida la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano hasta en tanto no expidan sus respectivos planes de desarrollo urbano ordenamiento territorial o asentamientos humanos", a fin de ejercer tales atribuciones, la administración del desarrollo urbano en el Municipio de Galeana se sustentará en las siguientes disposiciones legales e instrumentos jurídicos.

## 1.1. Disposiciones Legales

Las disposiciones legales que dan sustento al plan son de carácter Federal, Estatal y Municipal y son las siguientes:

### Federales

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente.

### Estatales

- Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado.
- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

### Municipales

- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

## 1.2. Permisos

El Artículo 115 Constitucional confiere las atribuciones al municipio para otorgar permisos y licencias.

La Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado faculta a los ayuntamientos en su artículo 12, Fracciones:

XVI.- Autorizar o negar, con base en el plan municipal de desarrollo urbano, planes de los centros de población, planes parciales, de sus reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, las licencias para ejecutar obras de urbanización, usos y cambios de usos del suelo y edificaciones, así como construcciones en los centros de población y en el territorio municipal;

XVII.- Autorizar o negar, con base en el plan municipal de desarrollo urbano, planes de los centros de población, planes parciales, de sus reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, las licencias de fusiones, parcelaciones, subdivisiones y relotificaciones de predios y lotes.”

El Artículo 13 de la misma ley faculta al Presidente para que por sí o a través de los titulares de las áreas de desarrollo urbano en las dependencias municipales que correspondan ejercer las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar directamente o a través del personal habilitado en los términos de esta ley, del reglamento orgánico del ayuntamiento correspondiente y demás disposiciones legales aplicables, las atribuciones que le sean conferidas en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial."

### **1.3. Inspecciones y Controles**

La inspección y control sobre la implementación del plan se reflejan en los programas y obras de urbanización, construcción y servicios que realicen tanto el sector público como el privado. La vigilancia y control de éstas recae en la administración en la Administración Municipal y el Gobierno del Estado de acuerdo a los siguientes artículos y fracciones de La Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

Artículo 12.- En la ejecución y cumplimiento de la presente ley, corresponderá al ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar, aprobar, administrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial municipales, de centros de población, o parciales derivados de éstos, así como los reglamentos y ordenamientos aplicables a la materia;

XVIII.- Autorizar la incorporación o reincorporación a las redes de infraestructura del centro de población las áreas o predios donde deban ejecutarse obras de urbanización;

XIX.- Aprobar, supervisar y en su caso, acordar la recepción de obras de urbanización;

XXII.- Aplicar criterios ambientales de conservación de áreas naturales y de prevención y control de la contaminación ambiental en los permisos y licencias de uso de suelo o de edificación, construcción;

XXV.- Ordenar, imponer y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones, así como aplicar las medidas y procedimientos coactivos previstos en esta ley en el ámbito de su competencia."

Artículo 11.- En la ejecución y cumplimiento de esta ley corresponderán a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado las siguientes atribuciones:

XXII.- Vigilar el cumplimiento de esta ley y demás ordenamientos de la materia y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la presente ley u otros ordenamientos legales.”

#### **1.4. Leyes y Reglamentos**

Las leyes son ordenamientos superiores de carácter federal y estatal que concurren para dar atribuciones al municipio en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que dan sustento a la formulación, consulta, aprobación y aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Pero el principal instrumento jurídico para administrar el plan son los reglamentos de desarrollo urbano. Éstos deben ser elaborados, aprobados y publicados por el ayuntamiento, haciendo uso de su autonomía municipal que le otorgan los mandatos superiores como lo es la Constitución General de la República y las leyes sobre la materia.

Por esta razón el municipio deberá elaborar su reglamento de desarrollo urbano, de acuerdo con el Título 8° “Bases Generales para la Reglamentación Municipal” de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, en su capítulo de sobre zonificación y usos del suelo se plantea:

Artículo 208.- “La clasificación de usos y destinos del suelo y las normas a que se sujetarán los distintos tipos de zonas, se definirán en el Reglamento Municipal de Zonificación y Usos del Suelo que al efecto expidan los ayuntamientos, de conformidad con esta ley y demás ordenamientos jurídicos vigentes”.

Artículo 209.- Define las normas que se deberán establecer en los reglamentos municipales de zonificación y usos del suelo.

A fin de normar la expedición de permisos y licencias en materia de construcción, la misma ley expone las bases generales para la reglamentación municipal de la construcción, definidas en el Artículo 212.

Asimismo el municipio deberá contar con un sistema de procedimientos administrativos para la expedición de permisos y licencias, así como la inspección, vigilancia y control del uso del suelo, que se incluirán en el reglamento mencionado.

#### **1.5. Decretos de Aprobación, Publicación y Registro del Plan**

El proceso de aprobación publicación y registro del plan se sustenta en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Corresponde al ayuntamiento de acuerdo con el Artículo 12 en las siguientes fracciones:

I.- Elaborar, aprobar, administrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial municipales, de centros de población, o parciales derivados de éstos, así como los reglamentos y ordenamientos aplicables a la materia;

XXIII.- Promover la participación ciudadana y recibir las opiniones que manifieste la comunidad, respecto a las necesidades para la formulación, evaluación y revisión de los planes y programas municipales;

El Artículo 40 de la misma ley puntualiza que “En la formulación y modificación de los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, se deberá cumplir un procedimiento de consulta pública que se describe en 9 fracciones que contiene el artículo”.

Una vez cubierto el proceso de consulta pública del plan y aprobado por el ayuntamiento de acuerdo a la ley, deberán ser publicados en los siguientes términos:

Artículo 41.- “Los planes y programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, así como los planes sectoriales, a que se refiere la presente ley, una vez aprobados, deberán ser publicados en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal correspondiente. Los planes después de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal podrán ser publicados en forma abreviada en uno de los periódicos de la entidad”.

De acuerdo con el Artículo 42 se mantendrán en consulta permanente de la comunidad en las oficinas públicas de la siguiente manera:

En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado: Los planes estatales, de zonas conurbadas, regionales y sectoriales; en las oficinas municipales que designen los ayuntamientos: los planes municipales, de centros de población y parciales; y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio todos los planes mencionados.”

### **Vigencia y Registro de Planes**

El Artículo 43 Establece que “los planes y programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, entrarán en vigor quince días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Y de acuerdo con el Artículo 44 “La inscripción de los planes, programas y decretos de desarrollo urbano, asentamientos humanos, u ordenamiento territorial, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será ordenada por el Gobernador del Estado o el Presidente Municipal, con las salvedades que esta ley establece”.



## 2. Instrumentos de Operación Administrativa del Plan

La operación administrativa del Plan requiere por definición, instrumentos conceptualizados como sistemas de gestión, inherentes a los órganos de gobierno y una característica con que deben contar es tener un alto grado de flexibilidad y adaptabilidad. Entre otros se destacan los instrumentos de administración, ordenación y regulación del suelo, y entre ellos se ubica el catastro.

Concebido éste como un instrumento de planeación - operación, debe estar actualizándose constantemente de acuerdo a la dinámica de crecimiento de las localidades, a fin de que se convierta en una fuente de recaudación para el ayuntamiento.

Asimismo la ampliación de sus funciones fiscales debe ser simultánea, con el establecimiento de mecanismos que le permitan coordinarse con el Registro Público de la Propiedad y el cuerpo de notarios públicos del Estado.

### 2.1. Catastro Municipal

El ejercicio de la actividad catastral se fundamenta en primer término por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es general y para todo el País.

En el Estado sus funciones se sustentan en:

- La Ley de Catastro y su Reglamento
- La Ley de Hacienda para el Estado
- La Ley de Hacienda para los Municipios
- El Código Fiscal del Estado
- La Ley de Administración Financiera

Las técnicas de valuación catastral están basadas en una serie de normas contenidas en la Ley de Catastro y su Reglamento, siendo su objetivo principal la recaudación de impuestos. Estas normas fueron establecidas ante la imposibilidad de efectuar valuaciones en cada predio, utilizándose para la valoración una clasificación tanto de terrenos como de construcciones, en la que se toma en cuenta el uso, ubicación y productividad.

La Ley de Catastro en su Artículo 9 especifica que corresponde a la Dirección de Catastro del Estado en coordinación con los municipios, la formulación de las bases generales de valor por unidad tipo, tanto para terrenos como para construcciones, siendo auxiliado por la Junta Central Catastral y las Juntas Municipales, según lo indican los Artículos 5, 6 y 7 de la ley mencionada.

Con el fin de facilitar la valoración los terrenos, las propiedades han sido clasificadas según sus usos en:

- Urbanos: Los comprendidos dentro del área de una ciudad o congregación, con trazo de calles y cuando menos un servicio público (agua, drenaje, alumbrado y gas), así como las zonas adyacentes o periféricas a un poblado dotado de alguno de los servicios mencionados, o que sea susceptible a ser dotado de dichos servicios.
- Rústicos: Son los que no cuentan con los elementos necesarios para considerarse urbano y podrá ser agrícola, ganadera o forestal. Para efectos de valuación se clasifican en riego rodado, riego bombeado, temporal de primera, agostadero de primera y de segunda, monte cerril, accesible e inaccesible y erial.

Las tasas estipuladas por la ley que se aplica actualmente en Monterrey y su Área Metropolitana es de 2 al millar, con excepción de lotes baldíos, a los cuales se les aplica una tasa de 6 al millar. En el resto de los municipios la tasa que se aplica es de 2 al millar.

Parte importante de los ingresos de la Administración Municipal lo forma la recaudación del impuesto generado por catastro. Si su operación no es la adecuada de acuerdo a las atribuciones a ejercer al momento de entrar en vigor el plan, es importante llevar a cabo medidas estratégicas en la implementación de sistemas que puedan subsanar los vacíos existentes en el municipio e implementar sistemas de valuación a los predios con alto grado de autonomía, que permitan actualizar los valores catastrales y comerciales a fin de fortalecer el erario municipal y por ende los servicios que presta el municipio, y desarrollar obras que mejore la calidad de vida de los habitantes debido a la existencia de una recaudación de impuestos más justos y equitativos, basados en el valor real de los inmuebles.

## **2.2. Dirección de Planeación Urbana Municipal**

Es conveniente la existencia en el municipio de una oficina de dictamine sobre disposiciones relativas al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a fin de que expida licencias de usos y destinos del suelo, permisos de construcción, alineamientos, número oficial, etc.

Esta oficina puede estar integrada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y debe estar interrelacionada con la Dirección de Obras Públicas, el Catastro y la Dirección del Registro Público de la Propiedad; y el objetivo principal será asegurar la concurrencia de estos organismos en la operación del plan, basando su funcionamiento en un reglamento de desarrollo urbano aprobado por el ayuntamiento.

### **2.3. Registro Público de la Propiedad y del Comercio**

Esta dependencia juega el papel más importante en la operación del plan, dado que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá tomar en consideración para sus efectos administrativos lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, una vez registrado de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado en los siguientes artículos:

Artículo 140.- Todos los actos, convenios o contratos relativos a la transmisión de la propiedad o posesión de cualquier otro derecho sobre las áreas y predios comprendidos en un plan o programa de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, deberán contener la mención expresa de la zonificación primaria que prescriban esos planes o programas para dichos predios. En el caso de que dichas disposiciones no se incluyan, se tendrán por puestas para todos los efectos de la ley.

Artículo 141.- Serán nulos y no producirán efecto jurídico alguno los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios, que contravengan los usos autorizados, destinos y reservas correspondientes contenidas en los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

### **2.4. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

La relación entre las oficinas encargadas del desarrollo urbano y las obras públicas debe ser muy estrecha, pues las obras públicas a realizar deben ser derivadas del plan. Además de que el municipio debe contar con dos reglamentos sobre la materia: uno de Zonificación y Usos del Suelo y otro de Construcción, en cumplimiento a los Artículos 208 y 212 de La Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado. Cada una de estas oficinas deberá sustentar su actuación en los reglamentos respectivos.

## VI. LISTA DE PLANOS Y GRÁFICAS

*Lista de Planos*

Plano 1:	Galeana: División Geoestadística Municipal.....	5
Plano 2:	Climas .....	10
Plano 3:	Temperaturas Medias Anuales .....	11
Plano 4:	Precipitación Total Anual .....	12
Plano 5:	Fisiografía .....	14
Plano 6:	Topografía .....	15
Plano 7:	Geología .....	21
Plano 7A:	Símbolos Geológicos .....	22
Plano 8:	Edafología .....	24
Plano 9:	Regiones y Cuencas Hidrológicas .....	27
Plano 10:	Corrientes y Cuerpos de Agua .....	28
Plano 11:	Acuíferos Subterráneos .....	29
Plano 12:	Vegetación y Uso de Suelo .....	34
Plano 13:	El Municipio y sus Localidades .....	78
Plano 14:	Uso Potencial Pecuario .....	41
Plano 15:	Uso Potencial Agrícola .....	42
Plano 16:	Sistema y Polarización de Localidades .....	79
Plano 17:	Pozos y Acueductos .....	67
Plano 18:	Sistema de Carretera y Caminos .....	76
Plano 19:	Equipamientos Educativos .....	126
Plano 20:	Equipamientos de Salud .....	127
Plano 21:	Áreas de Interés para Conservación Ecológica .....	110
Plano 22:	Sub-Regiones del Municipio .....	115
Plano 23:	Esquema de un Plan Vial .....	120
Plano 24:	Carreteras de Enlaces Turísticos .....	121
Plano 25:	Vialidad Propuesta .....	122
Plano 26:	Energía Eléctrica .....	128
Plano 27:	Equipamientos de Salud y Educación en Centros Seruc .....	129
Plano 28:	Sistema de Localidades Intermunicipales .....	116
Plano 29:	Centros Seruc Propuestos .....	130
Plano 30:	Políticas de Desarrollo .....	109
Plano 31:	Carta Síntesis .....	112

*Lista de Gráficas*

Gráfica No. 1:	Estructura de la Población por grupo de edad .....	51
Gráfica No. 2:	Galeana 1991: Unidades de producción rurales .....	64

**Lista de Cuadros**

	Página
Cuadro 1: Resumen de Pendientes .....	13
Cuadro 2: Uso del Suelo, Superficie y Porcentaje .....	32
Cuadro 3: Predios de los que se ha solicitado Cambio de Uso de Suelo. ....	27
Cuadro 4: Evolución de la Población 1950-2000 .....	48
Cuadro 5: Integración Territorial 1995 .....	49
Cuadro 6: Propiedades Localidades Según Tamaño de la Población .	48
Cuadro 7: Principales Características de la Población por Grupo de Edad y Sexo .....	51
Cuadro 8: Capacidad de leer y escribir, e índice de alfabetización de la población según grupos de edad .....	54
Cuadro 9.1: Población Total por Municipio y Localidad .....	53
Cuadro 9.2: Población Total por Municipio y Localidad .....	54
Cuadro 10: Galeana 1995 Disponibilidad de Servicios .....	55
Cuadro 11: Distribución de la Población Ocupada por Sector de Actividad .....	57
Cuadro 12: Empleo e Ingreso .....	58
Cuadro 13: Unidades de Producción Rurales y Superficie Total 1991	59
Cuadro 14A: Unidades de Producción Rurales con Actividad de Cría y Explotación de Animales .....	60
Cuadro 14B: Existencia de Cabezas de Ganado y Participación Respecto al Estado .....	61
Cuadro 15: Participación en la Actividad Económica Industria Extractiva, Manufacturas, Comercio y Servicios 1994, Datos 1993 .....	63
Cuadro 16: Proyecciones de la Población 2000-2020 .....	65
Cuadro 17: Proyección de la Población "A-C" Ajustada según Regiones 2000-2020 .....	66
Cuadro 18: Estimación de la Demanda de Agua Potable .....	67
Cuadro 19: Equipamiento Escolar 1998 .....	68
Cuadro 20.1: Oferta De Equipamiento Escolar 1998 .....	69
Cuadro 20.2: Oferta De Equipamiento Escolar 1998 .....	69
Cuadro 20.3: Oferta De Equipamiento Escolar 1998 .....	70

Cuadro 20.4:	Oferta De Equipamiento Escolar 1998 .....	70
Cuadro 21:	Equipamiento de Salud .....	71
Cuadro 22:	Longitud de la Red Carretera por tipo de Camino y Estado Superficial según Municipio 1998 en kilómetros .....	72
Cuadro 24:	Estimación de la demanda de Agua Potable .....	75
Cuadro 24.1:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	76
Cuadro 24.2:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	77
Cuadro 24.3:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	78
Cuadro 24.4:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	79
Cuadro 24.5:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	80
Cuadro 24.6:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	81
Cuadro 24.7:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	82
Cuadro 24.8:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	83
Cuadro 24.9:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	84
Cuadro 24.10:	Estimación de las Demandas de Equipamiento Urbano ....	85
Cuadro 25:	Déficit de Equipamiento Escolar por nivel de educación y región .....	86

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**

El presente documento está inscrito en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos u Ordenamiento Territorial en el Estado bajo el número 6-18-002 con fecha 3 de Septiembre del 2002 lo anterior de conformidad con los artículos 10-XIV, 11-VIII; y 3° transitorio de la ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y demás correlativos.

En Monterrey, N.L. a 3 de Septiembre de 2002

**EL C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

  
ARQ. HELIOS VALDEZ